



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	TRECE(13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2010	00282	00
DEMANDANTE	EDUARDO OTOYA ROJAS						
DEMANDADOS	FRONTINO GOLD MINES LTDA. Y OTRA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL**.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACION	
Agencias en derecho primera instancia	\$1'416.750
Gastos secretariales	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1'589.250

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FIDUAGRARIA S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$1'416.750
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	\$4.240.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$5'829.250.0

686

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Trece (13) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c78ac352e8c5da67c44432583abe430d6486e18e33f335ec941f229cf91a1b4e
Documento generado en 13/01/2021 06:13:07 AM